



PERÚ
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONGRESO
REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

RECIBIDO

10 JULIO 2025 05:47 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, del Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista Carlos Enrique Alva Rojas, que propone la "ley que dicta medidas para asegurar el adecuado funcionamiento de la SUNAT".

Luego de la exposición y debate, en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2025, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"; con trece (13) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Wilson Soto Palacios en reemplazo de Elvis Hernán Vergara Mendoza; dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Carlos Antonio Anderson Ramírez y Jorge Carlos Montoya Manrique; y, una (01) abstención, de la Señora Congresista Rosío Torres Salinas. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista José Enrique Jerí Oré.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 11511/2024-CR ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización de Documentos el 10 de junio de 2025. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 10 de junio de 2025; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como la segunda comisión dictaminadora el 10 de junio de 2025.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 11511/2024-CR tiene por objeto establecer medidas para fortalecer la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en el marco de sus competencias legales, a través de la gestión de recursos humanos, con el fin de implementar y garantizar la fiscalización, el control y la trazabilidad del transporte y comercialización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos y maquinarias que puedan ser utilizados en actividades de minería ilegal; así como contribuir a la lucha contra la evasión y elusión tributaria, la facilitación del comercio exterior, la ampliación de la base tributaria y el crecimiento sostenido de la recaudación fiscal.

III. MARCO NORMATIVO

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"

- Constitución Política del Perú: artículos 44, 58, 60, 74 y 79; establecen como finalidad del Estado el bienestar general y la promoción del desarrollo económico, regulan la economía social de mercado, la participación subsidiaria del Estado, la potestad tributaria y la administración de los tributos por parte de la SUNAT, así como las restricciones en el uso de recursos públicos.
- Ley 24829, Ley de creación de la SUNAT: norma que crea la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria como una entidad pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con autonomía funcional y competencia en materia tributaria y aduanera.
- Decreto Legislativo 501, Ley General de la SUNAT: establece las funciones, estructura orgánica, atribuciones y régimen institucional de la SUNAT como órgano técnico especializado responsable de la recaudación tributaria y control aduanero.
- Ley 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT: refuerza la autonomía técnica, funcional, administrativa y presupuestal de la SUNAT, y consolida el régimen laboral de la actividad privada para su personal como condición necesaria para su eficiencia operativa.
- Ley 30057, Ley del Servicio Civil: norma que regula el régimen general del servicio civil en el Perú, la cual ha sido objeto de interpretación constitucional respecto a su aplicación a entidades especializadas como la SUNAT, en atención a la naturaleza de sus funciones.
- Ley 30647, Ley que precisa el régimen laboral del Congreso, BCR y SBS: norma que establece que determinadas entidades públicas altamente especializadas se rigen por el régimen laboral de la actividad privada; el proyecto de ley propone su modificación para incorporar expresamente a la SUNAT.
- Decreto Legislativo 1057, Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS: regula el régimen de contratación de personal bajo el CAS. El proyecto propone la progresiva adecuación de trabajadores CAS indeterminados de la SUNAT al régimen laboral privado, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- Sentencia del Tribunal Constitucional en los expedientes acumulados N.º 0025-2013-PI/TC, 0003-2014-PI/TC y otros: reconoce que la exclusión de determinadas entidades de la Ley del Servicio Civil es constitucionalmente válida siempre que se funde en razones objetivas, como la especialización técnica o la autonomía funcional de la entidad.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1. Ministro de Energía y Minas – MINEM

Mediante Oficio N° 2095-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-MINAM-11-06-2025 de fecha 12 de junio de 2025, se solicitó opinión al Ministro de Energía y Minas – MINEM sobre el Proyecto de Ley 11511-2024-CR.

4.2. Contralor General de la República – CGR

Mediante Oficio N° OFICIO 2093-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 12 de junio de 2025, se solicitó opinión al Contralor General de la República – CGR sobre el Proyecto de Ley 11511-2024-CR.

4.3. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"

Mediante Oficio N° 2092-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 12 de junio de 2025, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM sobre el Proyecto de Ley 11511/2024-CR.

4.4. Ministro de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS

Mediante Oficio N° 2096-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 12 de junio de 2025, se solicitó opinión a la Ministro de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS sobre el Proyecto de Ley 11511/2024-CR.

4.5. Ministro de Economía y Finanzas – MEF

Mediante Oficio N° 2091-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 12 de junio de 2025, se solicitó opinión a la Ministro de Economía y Finanzas – MEF sobre el Proyecto de Ley 11511/2024-CR.

4.6. Ministro del Ambiente – MINAM

Mediante Oficio N° 2095 - 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 12 de junio de 2025, se solicitó opinión al Ministro del Ambiente – MINAM sobre el Proyecto de Ley 11511/2024-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

No se ha recibido respuestas de los oficios debidamente remitidos. No obstante, con el objetivo de seguir impulsando el avance del proceso legislativo y dada la importancia de abordar con prontitud los asuntos planteados, se procede a la elaboración del dictamen correspondiente.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

6.1. Sobre la evolución jurídica y régimen institucional de la SUNAT y la SUNAD

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) fue creada mediante el artículo 2 de la Ley 24829, publicada el 8 de junio de 1988, como una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su finalidad institucional comprende el diseño y propuesta de medidas de política tributaria, la formulación de reglamentos tributarios, así como la administración, aplicación, fiscalización, sanción y recaudación de los tributos internos del Gobierno Nacional y de aquellos cuya administración se le delegue legalmente.

Por su parte, la Superintendencia Nacional de Aduanas (SUNAD) fue creada en el artículo 1 de la misma Ley 24829¹, bajo la misma condición de organismo público descentralizado del Sector Economía y Finanzas, con idénticas características de autonomía y personería jurídica. Su misión institucional se centra en la administración, aplicación, fiscalización, sanción y recaudación de los tributos y aranceles establecidos en la legislación aduanera, tratados internacionales y demás normas aplicables, así como en la represión de delitos

¹ A través del Decreto Legislativo 500 se aprobó su ley general, la cual, entre otros, contempla sus funciones, organización básica y recursos, publicado el 1.12.1988.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"

como la defraudación de rentas de aduana, contrabando, evasión aduanera y tráfico ilícito de mercancías.

Desde su creación, ambas entidades han tenido como rasgo estructural fundamental su autonomía operativa, especialmente en materia administrativa. Esta autonomía fue reafirmada durante el proceso de reorganización iniciado con el Decreto Legislativo 639, que declaró en reorganización a la SUNAT²; y el Decreto Supremo 043-91-EF, que hizo lo propio respecto de la SUNAD y el sistema aduanero nacional.

Dicha reorganización sentó las bases para una Administración Tributaria y Aduanera moderna, eficiente y profesionalizada, concebida como eje estratégico del sistema tributario nacional. Una de las reformas más relevantes fue la modificación del régimen laboral de ambas entidades, permitiendo que su personal se rija bajo el **régimen laboral de la actividad privada**, con el objetivo de captar perfiles técnica y profesionalmente calificados, condición indispensable para cumplir sus funciones especializadas.

Asimismo, se estableció que tanto la **SUNAT como la SUNAD dejaran de ser simples unidades ejecutoras y pasaran a constituirse como pliegos presupuestarios autónomos dentro del Presupuesto del Sector Público**, a cargo de sus respectivos Superintendentes Nacionales. **Esta configuración institucional permitió dotarlas de mayor capacidad de gestión y planificación financiera, ratificando su personería jurídica de derecho público y reafirmando su autonomía financiera y administrativa.**

El Decreto Supremo 061-2002-PCM se dispuso, en el año 2002, la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) con la Superintendencia Nacional de Aduanas (SUNAD), asumiendo la SUNAT la calidad de entidad absorbente. Esta fusión no alteró el régimen de autonomía institucional que caracterizaba a ambas entidades, sustentándose en la afinidad sustancial de sus funciones, atribuciones y estructuras organizativas. La medida se orientó a evitar duplicidades funcionales, optimizar la prestación de servicios, aumentar la eficiencia institucional y maximizar la productividad de los recursos públicos.

Posteriormente, en el año **2011, se promulgó la Ley 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, la cual consolidó su denominación actual y la reconoció como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, ratificando su personería jurídica de derecho público, así como su autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa.**

En la exposición de motivos del Proyecto de Ley 625-2011-PE, que dio origen a dicha norma, se subraya que el fortalecimiento de la SUNAT constituye una política de Estado orientada a combatir frontalmente la evasión y elusión tributaria, el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías, así como a facilitar el comercio exterior, ampliar la base tributaria y elevar la presión tributaria, a fin de financiar programas sociales que aseguren una inclusión efectiva y equitativa de los sectores vulnerables de la población. También, se advierte que, para alcanzar objetivos estratégicos, como posicionar al Perú entre los

² Mediante el Decreto Supremo 032-92-EF, publicado el 19.2.1992, se aprobó el Estatuto de la SUNAT, el cual, entre otros, contenía su nueva estructura y detallaba la naturaleza, finalidad y principales funciones.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"

primeros 25 países del ranking Doing Business, se requiere contar con una administración tributaria de clase mundial. Ello implica una visión institucional de largo plazo, capacidad para implementar políticas y proyectos con estabilidad, atracción y retención de talento humano altamente calificado, así como contar con autonomía para gestionar eficientemente sus recursos e infraestructura tecnológica y operativa.

La Ley de Fortalecimiento de la SUNAT³, ratifica que el régimen laboral de la actividad privada es un factor esencial para la eficiencia institucional, permitiendo atraer a profesionales idóneos mediante procesos meritocráticos exigentes, asegurar su formación y permanencia, y cumplir eficazmente sus funciones especializadas. En esta línea, se destaca la asignación de nuevas competencias a la SUNAT a través de los **Decretos Legislativos 1103**, Decreto Legislativo que establece medidas de control en la comercialización de insumos químicos y productos fiscalizados para prevenir su desvío hacia actividades ilícitas, **1107**, Decreto Legislativo que regula la comercialización de maquinarias y equipos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, y **1126**, Decreto Legislativo que establece medidas de control en la comercialización y transporte de insumos químicos y productos fiscalizados que puedan ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas. **Esta ampliación de funciones responde a su reconocido nivel de profesionalismo, eficiencia operativa y solvencia tecnológica, financiera y humana.**

La exposición de motivos de estas normas enfatiza que tales encargos sólo son viables si son asumidos por una institución con elevada capacidad técnica, infraestructura adecuada y autonomía plena para gestionar recursos. Por tanto, **la SUNAT cumple un rol transversal en la consolidación de la estabilidad macroeconómica, la sostenibilidad fiscal y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, lo cual exige preservar y fortalecer su régimen de autonomía administrativa y financiera.**

6.2. Sobre la importancia económica e institucional de la SUNAT en el Estado social y democrático de derecho

La SUNAT, como órgano técnico especializado en la administración de tributos internos y aduaneros, cumple una función esencial en el sostenimiento del Estado Social y Democrático de Derecho, al proveer al Estado de los recursos económicos necesarios para garantizar los derechos fundamentales y financiar los servicios públicos. Esta función no solo se encuentra reconocida en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, sino que ha sido desarrollada por el Tribunal Constitucional en la **Sentencia 06089-2006-PA/TC**, en la que se establece que la tributación constituye un mecanismo preponderante para hacer efectivo el contenido material de los principios constitucionales, dentro de un modelo de Estado que busca equidad, justicia y desarrollo.

En dicha sentencia, el Tribunal Constitucional señala que el tributo no debe entenderse como un fin en sí mismo, sino como un instrumento para asegurar el financiamiento de las necesidades sociales. Además, precisa que la Administración Tributaria no solo está facultada para exhortar al cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, sino también para fiscalizar, combatir y sancionar prácticas de evasión, lo que refuerza la necesidad de dotar a la SUNAT de un régimen institucional y laboral adecuado para el ejercicio eficiente de dichas atribuciones.

³ Publicada el 22.11.2011 y normas modificatorias.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"

El actual régimen laboral de la actividad privada ha sido clave para consolidar una SUNAT moderna, técnica y autónoma. Desde su reorganización en los años noventa, mediante los Decretos Legislativos 639, 673 y 680, y posteriormente con la aprobación de la Ley 29816, se ha reconocido que su personal requiere condiciones laborales competitivas para cumplir funciones altamente especializadas en materia tributaria y aduanera. Este modelo ha permitido a la SUNAT contar con profesionales capacitados, estabilidad en la carrera y flexibilidad operativa, factores indispensables para garantizar altos niveles de recaudación.

El tránsito de la SUNAT al régimen del Servicio Civil no solo implicaría una pérdida de autonomía operativa, sino que pondría en riesgo su eficiencia recaudadora, al dificultar la retención de talento técnico y debilitar su capacidad de respuesta frente a escenarios de evasión, comercio ilícito y fiscalización compleja. Tal medida no sería compatible con el mandato constitucional de preservar un sistema tributario sólido ni con los compromisos internacionales del país en materia de administración fiscal, ni con los estándares promovidos por la OCDE.

Por ello, mantener el régimen laboral privado en la SUNAT no es una concesión, sino una necesidad técnica y económica, plenamente compatible con la Constitución y respaldada por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, como herramienta clave para asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

6.3. Sobre la problemática identificada

El Proyecto de Ley 11511/2024-CR se enmarca en la necesidad de perfeccionar el marco normativo aplicable a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), con el propósito de asegurar su adecuado funcionamiento administrativo, fortalecer su autonomía institucional y garantizar la continuidad de sus funciones estratégicas, especialmente en materia de recaudación fiscal, fiscalización aduanera, lucha contra la evasión tributaria y control de insumos utilizados en actividades ilícitas. Esta iniciativa se presenta en respuesta a recientes desarrollos normativos, como la progresiva implementación de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y su impacto en entidades técnicas especializadas como la SUNAT.

Entre las principales problemáticas identificadas destacan:

- La falta de claridad normativa respecto al régimen laboral aplicable a los trabajadores de la SUNAT, lo que genera incertidumbre sobre la continuidad del modelo de gestión de talento humano basado en la actividad privada, reconocido como esencial para atraer y retener personal altamente especializado;
- El riesgo de que la transición de servidores al régimen del Servicio Civil limite la flexibilidad institucional de la SUNAT, afectando su capacidad operativa, su autonomía administrativa y su efectividad en la lucha contra la evasión tributaria y el comercio ilícito;
- La situación de inequidad interna derivada de la coexistencia de trabajadores bajo el régimen CAS con condición de indeterminados, frente a otros bajo el régimen privado, lo cual debilita la política meritocrática y de carrera interna de la entidad.

Asimismo, se ha advertido que la aplicación uniforme de la Ley del Servicio Civil a entidades con funciones especializadas, como la SUNAT, puede desnaturalizar su modelo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"

de profesionalización, generar desincentivos para la captación de personal altamente calificado y comprometer su eficiencia en la ejecución de políticas fiscales y aduaneras, pilares del equilibrio macroeconómico del país.

6.3-A. Salvaguardias para la contratación temporal en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Con el fin de evitar litigios futuros y mantener el equilibrio fiscal, la SUNAT adoptará siete mecanismos jurídicos y operativos, que blindan la contratación temporal (servicios de necesidad transitoria o de suplencia) sin menoscabar la carrera del personal permanente:

1. **Informe técnico de necesidad con plazo máximo definido**
Antes de firmar cualquier contrato temporal, la oficina de recursos humanos deberá emitir un Informe Técnico de Necesidad que detalle la tarea específica, la causa transitoria y la duración (hasta doce meses, prorrogable solo una vez). Este requisito se basa en el artículo 4 del Decreto Legislativo 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).
2. **Registro y publicidad inmediata en el Aplicativo AIRHSP y Portal de Transparencia**
El contrato surtirá efecto únicamente si se inscribe en el **Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)** que administra el Ministerio de Economía y Finanzas y se publica, dentro de cinco días hábiles, en el Portal de Transparencia de la SUNAT, conforme a la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Esta doble publicidad otorga trazabilidad y permite el control ciudadano.
3. **Límite cuantitativo: hasta 5 % del Presupuesto Analítico de Personal**
El total de contratos temporales no podrá superar el cinco por ciento de las plazas consignadas cada año en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP). El tope se alinea con las buenas prácticas descritas en el informe Administración Tributaria 2024 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre plantillas estables para maximizar la recaudación.
4. **Cláusula expresa de no conversión y renuncia a expectativa de estabilidad**
Cada contrato incluirá una cláusula en la que el trabajador declara conocer que no se acogerá a la adecuación progresiva prevista para el personal con vínculo indeterminado y que la relación concluye en la fecha pactada. Ello se sustenta en los fundamentos 65, 66 y 69 de la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de abril de 2016 (expedientes acumulados 00025-2013-PI/TC, entre otros), que autoriza exclusiones razonables del régimen del Servicio Civil.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"

5. Supervisión periódica y sanción por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Trimestralmente, la SUNAT enviará al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) un reporte consolidado de estos contratos. La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), creada por la Ley 29981⁴, realizará verificaciones aleatorias; la detección de contratos sin sustento técnico generará responsabilidad administrativa y la nulidad automática, conforme al Decreto Legislativo 1666, Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público y a las cláusulas de austeridad del artículo 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

6. Periodo obligatorio de enfriamiento entre contratos temporales

Tras la culminación de un contrato temporal, será obligatorio que transcurran al menos 30 días naturales antes de celebrar un nuevo contrato temporal con la misma persona sobre funciones similares. Esta medida busca impedir la sucesión encadenada que configura una relación laboral de facto a plazo indeterminado, según el artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR y jurisprudencia sobre desnaturalización de contrato, cuando hay continuidad laboral, sin pausa significativa. En este periodo, si se requiere al colaborador nuevamente, deberá participar en una convocatoria pública, evitando expectativas implícitas de estabilidad.

7. Excepción reglamentada para situaciones de emergencia o alto impacto

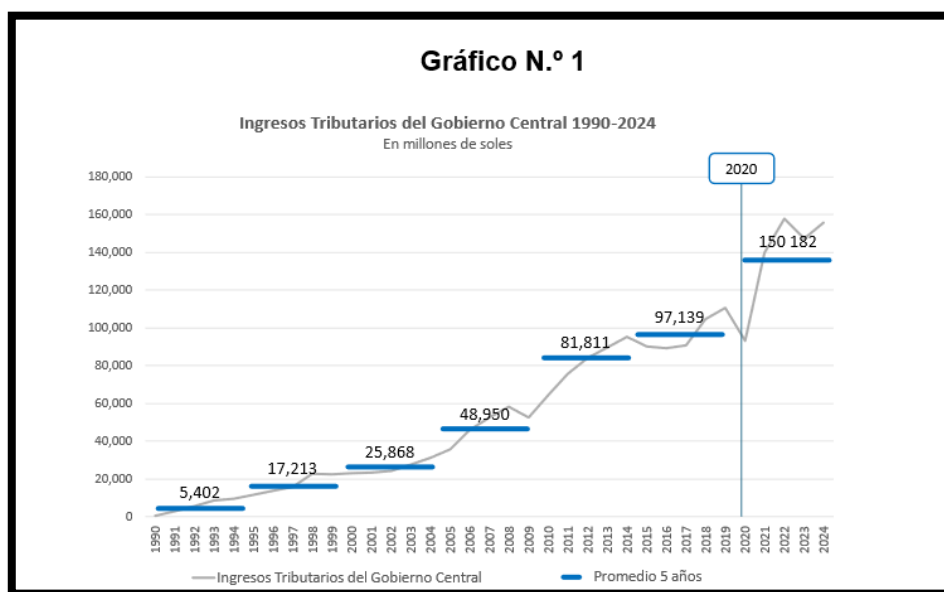
- a) Cuando una necesidad sobreviniente (desastre natural, ciberataque, campaña masiva de fiscalización, etc.) requiera personal inmediato, la Gerencia General y la Oficina de Recursos Humanos emitirán un Informe Especial de Emergencia que justifique la contratación.
- b) Este informe tendrá vigencia máxima de 60 días, prorrogable solo una vez por igual periodo. Vencido dicho plazo, cualquier renovación deberá sujetarse nuevamente a los mecanismos 1-6, incluido el periodo de enfriamiento.
- c) El Comité de Contrataciones Temporales, integrado por Recursos Humanos, Planificación y Asesoría Jurídica, revisará y aprobará cada caso. Este mecanismo se sustenta en el artículo 63 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral y en la doctrina sobre "contrato de emergencia" que exige causalidad estricta y temporalidad limitada.

6.4. Sobre los principales resultados obtenidos por la SUNAT

⁴ Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la “Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos”

Puede visualizarse en el **gráfico 1**, el impacto que ha tenido la reforma de la Administración Tributaria y Aduanera en el incremento de la recaudación a lo largo de los años. Así pues, dicho gráfico muestra la evolución de los ingresos tributarios desde el año 1990 y resalta los promedios obtenidos cada 5 años, los que muestran incrementos a lo largo de los períodos comprendidos en este. Cabe mencionar que el promedio correspondiente a los años 2021 al 2024 (S/ 150,182 millones) supera ampliamente al promedio obtenido en los años prepandemia 2015 a 2019 (S/97,139 millones):



Fuente: Elaboración con base en datos de SUNAT. (2024). *Reporte de Recaudación Tributaria Mensual Acumulada*. <https://www.sunat.gob.pe>

Es oportuno destacar que la recaudación del año 2021 fue de S/ 139,948 millones, importe que representó un incremento respecto de aquella obtenida en el año 2019 (anterior a la pandemia generada por el COVID-19), el cual alcanzó los S/ 110,762 millones. Igualmente, la recaudación correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024⁵ superó, en cada año, al monto obtenido en el año 2019, por lo que se puede afirmar que la recaudación nacional se ha recuperado y desde hace cuatro (4) años se superaron consistentemente los niveles alcanzados antes de la pandemia.

De otro lado, apoyada en la autonomía administrativa con la que actualmente cuenta y en su constante desarrollo, la SUNAT no solo ha logrado un impacto positivo en el incremento de los ingresos públicos, sino también en el comercio internacional, considerando que el Perú es una de las economías más abiertas de la región⁶, todo lo cual genera un entorno propicio para el desarrollo del país.

⁵ S/ 157,776, S/ 147,246 y S/ 155,756 millones, respectivamente.

⁶ Para dimensionar lo que implica la realización de funciones de control aduanero, cabe mencionar que la SUNAT controla más de 4.8 millones de Declaraciones Únicas de Mercancías (DAM) y más de 3.7 millones de contenedores, que en conjunto en el año 2024 representan operaciones por un valor total de US\$ 125 mil millones.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que el servicio aduanero cumple un rol fundamental en el control de los pasos habilitados en frontera (puertos, aeropuertos y frontera terrestre) controlando la entrada y salida de mercancías, personas y medios de transporte para prevenir el contrabando, así como el tráfico de drogas, de armas y otros productos ilegales⁷. También controla la entrada de productos peligrosos para la salud pública y el medio ambiente, como sustancias tóxicas o especies invasoras en coordinación con las entidades de los sectores involucrados.

Además, la SUNAT a lo largo de los años ha tenido que enfrentar grandes desafíos y la manera más eficiente de hacerlo es a través de la mejora continua de sus procesos y la innovación, todo lo cual impacta en un mejor servicio para los usuarios aduaneros y en el impulso del comercio exterior que es uno de los ejes para el desarrollo del país. Para lograrlo, es indispensable que la SUNAT cuente con servidores altamente técnicos y especializados, permanentemente capacitados, con experiencia y conocimiento de las mejores prácticas de las aduanas del mundo, manteniendo estándares internacionales.

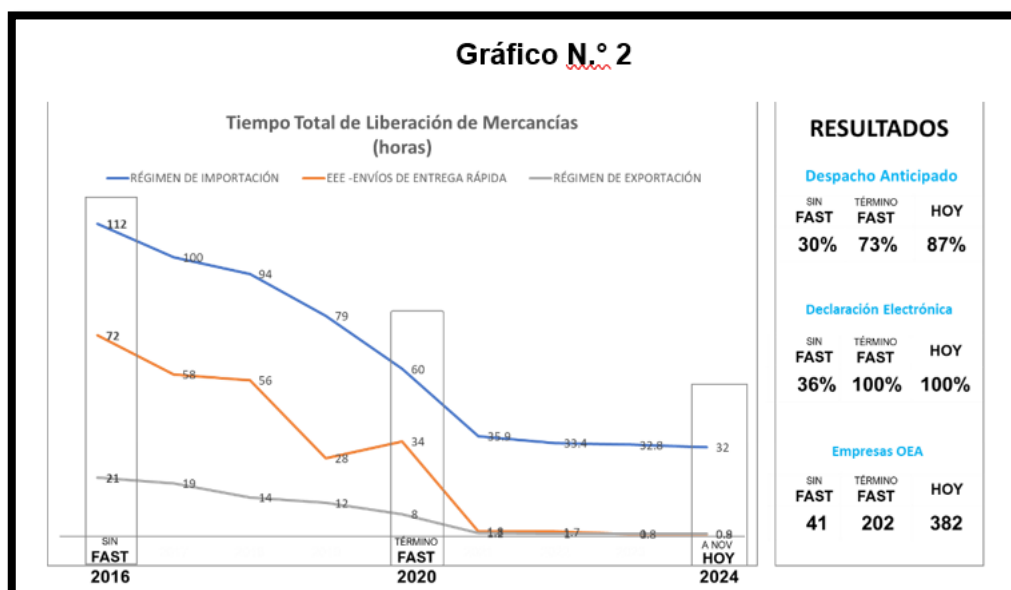
Así, a través del Programa de Facilitación Aduanera, Seguridad y Transparencia (FAST), la SUNAT transformó la operatividad del comercio exterior, con la consiguiente reducción de costos operativos y tiempos de despacho. Para ello, digitalizó sus procesos, implementó una adecuada gestión de riesgos en la cadena logística y una nueva plataforma informática para el sistema de despacho aduanero, bajo el modelo de datos de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

En la actualidad, el servicio aduanero viene operando con eficiencia, facilitando el comercio internacional lícito al reducir los tiempos de espera y simplificando los procesos de despacho, mediante un nuevo modelo de gestión de la carga, impulsado por el nivel de acogimiento al despacho anticipado⁸:

⁷ A la fecha, el monto intervenido por acciones de contrabando asciende a US\$ 212.61 millones, los hallazgos por tráfico de estupefacientes y droga representan el 23.9%, tráfico de flora y fauna protegida 57.6%, tráfico de bienes del patrimonio nacional 2.2%, dinero no declarado 2.5%, piratería y derechos de autor 5.7%, documentos falsos 2.8%, armas, municiones y explosivos 4.7% e insumos químicos fiscalizados 0.6%.

⁸ Que permite que los despachos sean gestionados antes de la llegada de la carga. Este era de solo 30% en el año 2016 y, actualmente, es de 87%.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la “Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos”



Fuente: Elaboración con base en datos de Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. (2023). Informe de Rendición de Cuentas 2022 – 2023. <https://www.sunat.gob.pe>

Como se aprecia en el gráfico 2, la implementación de este nuevo modelo de gestión ha significado una disminución considerable de los tiempos de atención de las importaciones (reducción de 112 horas en el 2016 a 33.2 horas en el 2024), de las exportaciones (reducción de 21 horas en el 2016 a 0.9 horas en el 2024) y de los envíos de entrega rápida (se pasó de 72 horas en el 2016 a 0.8 horas en el 2024).

Además, en la actualidad todas las declaraciones aduaneras de mercancías (DAM) en estos regímenes son 100% electrónicas y están basadas en el modelo de datos de la OMA, que es el estándar internacional para la transmisión de datos en el comercio internacional.

Otro programa importante que la SUNAT ha iniciado en el año 2021 es el Programa de Fronteras SMART, el cual tiene en cuenta que la tendencia moderna del control aduanero prioriza la facilitación, pero utiliza técnicas de gestión de riesgo, a fin de lograr intervenciones más precisas con mejores resultados. Asimismo, impulsa el desarrollo de sistemas de inteligencia aduanera, basados en información actualizada para la toma de decisiones estratégicas en la lucha contra el comercio ilícito. Este programa apunta a la modernización del control aduanero para prevenir, detectar y reprimir los delitos aduaneros a partir de la provisión de servicios simples y transparentes, gestionando riesgos y usando tecnología avanzada para controles más inteligentes y eficientes.

Un claro ejemplo de que la excelencia del servicio aduanero contribuye con el desarrollo económico del país se ratifica con el inicio de operaciones del Puerto en Chancay, cuya proyección es convertirlo, juntamente con los puertos del Callao, en el HUB logístico de América del Sur, que sumado a la ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y a la futura operación de la Zona Económica Especial de Chancay permitirá grandes inversiones extranjeras y nacionales. La importancia del servicio aduanero se ve reflejada en la creación de la nueva Intendencia de Aduana de Chancay, la cual opera las 24 horas del día, los 7 días de la semana, y que desde su funcionamiento (Noviembre de 2024) se

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"

han tramitado declaraciones de importación para el consumo con un valor superior a los US\$ 140 millones.

La excelencia del servicio aduanero se evidencia con el inicio de operaciones del Puerto de Chancay, proyectado como un HUB logístico de América del Sur junto al Callao. Este desarrollo, junto con la ampliación del Aeropuerto Jorge Chávez y la futura Zona Económica Especial de Chancay, impulsará importantes inversiones. En este marco, la reciente creación de la Intendencia de Aduana de Chancay, operativa las 24 horas desde noviembre de 2024, ya ha gestionado importaciones por más de US\$ 140 millones, reafirmando el rol estratégico de la SUNAT en el crecimiento económico nacional.

De otro lado, en materia del control de los insumos químicos y bienes fiscalizados, desde que la SUNAT asumió esta función ha logrado año a año mejorar la productividad de las actividades debido a que cuenta con recursos humanos altamente especializados y entrenados para ejecutarlas con eficiencia.

En cuanto a las acciones de control y fiscalización, en el **gráfico 3** se muestran los principales resultados obtenidos producto de las acciones desplegadas para evitar el desvío de insumos químicos y bienes fiscalizados hacia actividades ilícitas, durante los años 2013⁹ a diciembre 2024:



Fuente: Elaboración con base en datos de Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT (2024). Datos institucionales sobre fiscalización y control de bienes fiscalizados. Recuperado de <https://www.sunat.gob.pe>

⁹ Es decir, desde la fecha en que la SUNAT asume la competencia en cuanto a esta función.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la “Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos”

Producto de las más de 20 mil fiscalizaciones realizadas en los establecimientos de los usuarios de insumos químicos y bienes fiscalizados y de las más de 2.5 millones de intervenciones efectuadas en los puestos de control desplegados estratégicamente a nivel nacional, se han retirado del mercado más de 233 mil toneladas métricas de insumos químicos, lo que habría evitado la producción de 558 toneladas métricas de clorhidrato de cocaína. Además, producto de las acciones antes mencionadas, así como del monitoreo electrónico de las transacciones anuales de cerca de 15 millones de toneladas métricas de insumos químicos críticos, al año 2024 se ha logrado una trazabilidad de más del 99.4%.

Respecto a la productividad de las acciones de control y fiscalización, desde el año 2013⁴² hasta el mes de diciembre de 2024, se ha incrementado en 2,145% lo cual genera un impacto positivo en el retiro de insumos químicos del mercado:



Fuente: Elaboración con base en datos de Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT (2024). Informe de Gestión Institucional 2013–2024. Recuperado de <https://www.sunat.gob.pe>

Las acciones realizadas en los puestos de control también han permitido identificar nuevos insumos químicos utilizados por las organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas (conocidos como sustitutos), con la consiguiente gestión para su incorporación en la lista de insumos químicos sujetos a control, previo análisis y coordinaciones los sectores correspondientes.

6.5. Sobre los efectos de la incorporación de la SUNAT y sus trabajadores al régimen laboral de la Ley del Servicio Civil

La incorporación de la SUNAT al régimen laboral previsto en la Ley del Servicio Civil podría tener efectos adversos significativos sobre su operatividad y productividad. Dado su rol estratégico y su alta especialización técnica, la aplicación de un modelo diseñado para entidades de menor complejidad, como ministerios o municipios, podría afectar negativamente la cultura organizacional, la estructura directiva y la calidad de los recursos humanos de la SUNAT.

Entre los principales riesgos identificados se encuentran:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"

- (i) el aumento de la carga operativa sobre un número reducido de directivos, generando cuellos de botella y posibles errores en procesos críticos;
- (ii) la pérdida de especialización en áreas técnicas clave;
- (iii) la resistencia interna a cambios no sustentados técnicamente; y
- (iv) la disminución de beneficios laborales, lo que afectaría la motivación y permanencia del personal.

La reducción de retribuciones y beneficios podría incentivar la rotación del personal más capacitado, generando sobrecostos por selección y capacitación, pérdida de continuidad operativa, y eventual uso indebido de información técnica en el sector privado. Todo ello comprometería la eficiencia institucional y la sostenibilidad fiscal.

Además, desde una perspectiva constitucional, este tránsito podría transgredir principios fundamentales como el de progresividad de los derechos laborales, el respeto a la dignidad del trabajador (artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Perú), y el derecho a una remuneración equitativa. Por tanto, el cambio de régimen, lejos de fortalecer a la SUNAT, amenaza con debilitarla estructuralmente, comprometiendo su capacidad de cumplir eficientemente sus funciones estratégicas para el Estado.

6.6. Estimación del impacto potencial que tendría la inclusión de la SUNAT y sus trabajadores en el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil sobre la productividad y los ingresos por recaudación

Resulta bastante complejo realizar una estimación del impacto potencial que tendría la inclusión de la SUNAT y sus trabajadores en el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil en los ingresos por recaudación, pues ello dependerá de diversos factores, entre la forma concreta en que se pretenda realizar dicha implementación, así como las condiciones económicas predominantes.

No obstante, de lo explicado anteriormente queda claro que el impacto será negativo tanto en el corto como en el mediano y largo plazo.

Sobre el particular, se han realizado dos (2) ejercicios de estimación de carácter general:

- En un primer ejercicio respecto al gasto en remuneraciones, se obtuvo el coeficiente de correlación entre dicho gasto y la recaudación, el mismo que indica que por cada variación del 1% en la cuenta de personal se experimenta una variación de 1,26% en términos de recaudación.

En tal sentido, si se asume una contracción del 10% en las remuneraciones, la pérdida potencial en términos de menor recaudación sería de 12,6%, monto que si es multiplicado por la recaudación bruta proyectada para el año 2025 arroja un impacto de aproximadamente S/ 25,050 millones, monto equivalente al 2,2% del PBI estimado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para el año 2025 (S/ 1,131 miles de millones) **según lo publicado en el Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028.**

- En un segundo ejercicio, para fines de la estimación se ha dividido el accionar de la SUNAT en 2 componentes:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"

1. El primer componente está vinculado directamente al control inmediato e incremental sobre los contribuyentes y comprende tanto la gestión del cumplimiento como la gestión del incumplimiento, estando representado por el conjunto de pagos no corrientes recibidos cada año, como fruto directo de las labores de fiscalización, cobranza, litigios y reducción de brechas. Este componente -que no corresponde al aporte total de la SUNAT- representa aproximadamente el 10,4% de la recaudación bruta anual, es decir, aproximadamente S/ 24,830 millones si se considera la proyección de la recaudación para el año 2025, incorporando a los conceptos de contribuciones sociales e ingresos no tributarios y el monto incremental por los ingresos esperados durante el año 2025 por esfuerzo SUNAT comprometidos con el MEF por, aproximadamente, S/ 1,877 millones.

Al respecto, si se considera que la inclusión en el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil reduciría el monto asociado a este componente entre un 10% y un 25%, debido principalmente a las menores remuneraciones y la mayor rotación del personal, teniendo en cuenta que el 80% de los trabajadores de la SUNAT tienen más de 35 años, que el 46% supera los 45 años y el 26% supera los 55 años, se estima que se estarían comprometiendo la recaudación en importes que van entre los S/ 2,483 millones y los S/ 6,207 millones anuales.

2. El segundo componente es de carácter general y está referido a las pérdidas de eficiencia motivadas por los cambios en la organización que se originan a consecuencia de la incorporación de la SUNAT y sus trabajadores al régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, como, por ejemplo, los cambios en la estructura de la línea directiva de la institución, la redefinición de los procedimientos operativos, la reasignación de responsabilidades entre los trabajadores y la necesidad de adaptar los sistemas informáticos institucionales a esos cambios, priorizando dichos ajustes respecto de otros desarrollos, como son la continuación del proceso de transformación digital actualmente en proceso.

Ahora bien, dada su naturaleza genérica, este impacto se estima en función de la recaudación bruta total incluida la parte correspondiente a las contribuciones sociales y los ingresos no tributarios y se considera incremental respecto de lo estimado en el componente anterior.

En ese contexto, se considera que la pérdida de productividad por este componente sería entre el 5% y el 10% del monto involucrado, por lo que el costo en términos de menor recaudación para el año 2025 estaría entre los S/ 11,128 millones y los S/ 22,257 millones.

Considerando las estimaciones realizadas para cada componente descrito, el costo aproximado de la incorporación de la SUNAT y sus trabajadores en el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, bajo este segundo ejercicio de estimación, estaría entre los S/ 13,610 millones y los S/ 28,464 millones, montos que representan entre el 1,2% y el 2,5% del PBI estimado por el MEF para el año 2025, según el Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028.

Cabe precisar que esta estimación no aborda el probable impacto en términos de la calidad del servicio prestado a los contribuyentes en lo relativo a aspectos tales como los plazos de atención de expedientes o similares.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"

6.7. Impacto en términos generales del tránsito de la SUNAT y sus trabajadores al Régimen laboral del Servicio Civil

La eventual incorporación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) al régimen de la Ley del Servicio Civil generaría un retroceso significativo en la construcción de una administración tributaria y aduanera moderna, eficiente y reconocida a nivel internacional. Esta situación afectaría la capacidad de respuesta inmediata en procesos clave como la fiscalización, el control aduanero y la asistencia al contribuyente, debido a restricciones en la aprobación ágil de capacitaciones técnicas especializadas, imprescindibles para una materia compleja y cambiante como la tributaria.

Además, las reglas de movilidad del régimen del Servicio Civil no contemplan el exigente sistema meritocrático que actualmente regula los concursos internos de la SUNAT, lo cual pondría en riesgo la continuidad de su alto nivel de especialización técnica y la transparencia en la incorporación de personal.

También se limitaría la capacidad institucional para adaptarse a estándares internacionales y cumplir con compromisos asumidos con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), debilitando la competitividad del país y afectando negativamente el comercio exterior.

A ello se suma el riesgo de perder talento humano altamente capacitado, ya que los profesionales especializados podrían migrar hacia el sector privado ante la pérdida de condiciones competitivas en cuanto a formación continua, crecimiento profesional y compensación económica. Esta fuga de talento favorecería a agentes económicos que buscan debilitar el control tributario mediante estrategias de evasión y elusión.

Cabe destacar que el Fondo Monetario Internacional (FMI), en su Reporte País de mayo de 2024, así como en dos informes técnicos emitidos en junio y noviembre del mismo año por el Departamento de Asuntos Fiscales, ha advertido que aplicar a la SUNAT una reforma estandarizada en materia salarial y profesional, como la prevista en la Ley del Servicio Civil, tendría efectos negativos en su institucionalidad, capacidad operativa y sostenibilidad de la recaudación tributaria.

6.8. Sobre los antecedentes internacionales

La propuesta legislativa contenida en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR encuentra respaldo en antecedentes normativos internacionales que han reconocido la necesidad de dotar de un régimen diferenciado y autónomo a las entidades encargadas de la administración tributaria y aduanera, en atención a la alta especialización de sus funciones, su rol estratégico en la sostenibilidad fiscal y su contribución directa al financiamiento de los Estados.

En el caso de España, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), creada mediante la Ley 31/1990 (Boletín Oficial del Estado, 1990), goza de autonomía funcional y administrativa, con un modelo de gestión basado en el derecho laboral privado. Este régimen ha sido objeto de respaldo normativo a través del Real Decreto 139/2020 (Boletín Oficial del Estado, 2020), el cual reafirma la necesidad de estructuras ágiles y personal

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"

técnico especializado, con políticas internas de carrera y capacitación continua como instrumentos de fortalecimiento institucional.

En Chile, el Servicio de Impuestos Internos (SII) opera bajo un régimen estatutario especial con independencia técnica y capacidad de establecer lineamientos propios en materia de recursos humanos, en virtud del Decreto Ley 830 (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 1974). Este marco legal ha sido clave para asegurar su eficiencia en la recaudación tributaria y en el cumplimiento de metas fiscales, permitiendo una gestión meritocrática interna y evitando rigideces administrativas asociadas al régimen general del empleo público.

En Canadá, la Canada Revenue Agency (CRA), establecida mediante la *Canada Revenue Agency Act* (Government of Canada, 1999), cuenta con una estructura autónoma y un régimen laboral independiente del servicio público tradicional, lo que ha permitido implementar políticas flexibles de contratación, evaluación de desempeño y especialización técnica. Esta autonomía ha sido reconocida como factor determinante en el cumplimiento eficiente de sus objetivos fiscales, sin afectar los principios de control presupuestal ni las competencias del Poder Ejecutivo.

En el caso de Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) también se rige por un régimen especial, previsto en el Decreto 4048 de 2008 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2008), que establece una estructura administrativa diferenciada, así como un régimen de carrera técnica propia que reconoce la necesidad de estabilidad, progresión funcional y autonomía operativa en la gestión tributaria.

Estas experiencias demuestran que la administración tributaria requiere condiciones institucionales específicas para garantizar el cumplimiento de sus funciones estratégicas, evitar rotaciones improductivas, retener personal calificado y mantener sistemas de carrera internos vinculados al mérito y la especialización técnica.

En tal sentido, el Proyecto de Ley 11511/2024-CR recoge estas buenas prácticas y las adecúa a la realidad peruana, proponiendo la consolidación del régimen laboral de la actividad privada para los trabajadores de la SUNAT, la exclusión de dicha entidad de los alcances de la Ley del Servicio Civil, y la adecuación progresiva del personal con condición CAS indeterminada, en concordancia con su naturaleza de organismo técnico especializado y en pleno respeto a los principios de sostenibilidad fiscal, eficiencia administrativa y seguridad jurídica.

6.9. Sobre los sujetos involucrados

El Proyecto de Ley 11511/2024-CR involucra directa e indirectamente a un conjunto de actores institucionales y sociales cuyas competencias, funciones o condiciones laborales se ven impactadas por la precisión normativa propuesta respecto al régimen jurídico y laboral de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, SUNAT.

a) Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT):

Es el principal sujeto institucional involucrado, en tanto la propuesta legislativa

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"

consolida su condición de organismo técnico especializado, con autonomía funcional, administrativa, económica y presupuestal, y reafirma su sujeción al régimen laboral de la actividad privada. La iniciativa fortalece el modelo institucional de gestión de recursos humanos de la SUNAT, alineado con estándares técnicos de progresión meritocrática, especialización tributaria y retención de talento calificado, aspectos esenciales para la continuidad de sus funciones estratégicas.

b) Trabajadores de la SUNAT:

Constituyen los beneficiarios directos de la propuesta, especialmente aquellos servidores comprendidos en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) con condición de indeterminados y más de tres años de servicio continuo. La norma dispone su adecuación progresiva al régimen laboral privado, promoviendo la equidad interna, el acceso a una carrera institucional coherente y la protección de sus derechos laborales, sin generar efectos retroactivos ni cargas al Tesoro Público. Además, se garantiza que el resto del personal de la SUNAT mantenga un marco de estabilidad jurídica respecto a su situación laboral actual.

c) Ministerio de Economía y Finanzas (MEF):

Interviene como ente rector del sistema fiscal y presupuestal del país, en tanto la propuesta se enmarca en las competencias de la SUNAT como entidad adscrita a su sector. La norma no genera demandas adicionales al Tesoro Público ni afecta el equilibrio fiscal, conforme al artículo 79 de la Constitución, por lo que no requiere nuevas asignaciones presupuestarias ni habilitaciones de gasto.

d) Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR):

Se ve indirectamente vinculada al excluirse a la SUNAT de los alcances de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. No obstante, esta exclusión responde a criterios objetivos establecidos por el propio Tribunal Constitucional y respeta el principio de especialidad institucional, sin comprometer las competencias regulatorias generales de SERVIR respecto al resto de entidades sujetas al régimen común del servicio civil.

e) Sociedad peruana en su conjunto:

En calidad de contribuyente y usuario de servicios aduaneros, la ciudadanía es sujeto pasivo de las funciones que cumple la SUNAT. En tal sentido, el fortalecimiento institucional propuesto redundará en una mejor recaudación tributaria, mayor control del comercio exterior, lucha más eficaz contra la evasión y la elusión, y mayor sostenibilidad macroeconómica del país, en beneficio de toda la población.

En resumen, el Proyecto de Ley involucra un entramado institucional armónico, orientado a consolidar la capacidad operativa de la SUNAT sin modificar estructuras orgánicas ni vulnerar competencias constitucionales, y con pleno respeto al principio de legalidad, a los derechos laborales adquiridos y a la sostenibilidad fiscal del Estado.

6.10. Sobre la compatibilidad normativa, técnica y constitucional del proyecto

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"

El Proyecto de Ley 11511/2024-CR presenta una propuesta normativamente viable, técnicamente sustentada y constitucionalmente compatible con el ordenamiento jurídico vigente. Su contenido se enmarca dentro de las competencias legislativas del Congreso de la República, no vulnera las atribuciones exclusivas del Poder Ejecutivo y se ajusta a los principios constitucionales que rigen el régimen de la función pública, la administración tributaria y la sostenibilidad fiscal.

La propuesta no deroga ni contradice leyes orgánicas ni disposiciones de mayor jerarquía, sino que modifica el artículo único de la Ley 30647 para incorporar de manera expresa a la SUNAT dentro del régimen laboral de la actividad privada, en concordancia con su naturaleza institucional y el tratamiento que ya reciben otras entidades como el Congreso de la República, el BCRP y la SBS. Asimismo, mantiene la coherencia con lo dispuesto en la Ley 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, que reconoce su autonomía funcional, administrativa y presupuestal.

La iniciativa respeta los principios de eficiencia en la gestión pública, meritocracia y profesionalización del servicio, al consolidar un régimen laboral que ha demostrado eficacia en la SUNAT para atraer, formar y retener talento especializado. La exclusión de esta entidad del ámbito de aplicación de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil se justifica en criterios objetivos y razonables, como su función estratégica en el sistema fiscal nacional, su nivel de especialización institucional y la necesidad de contar con políticas internas flexibles para la gestión del talento humano.

El proyecto se encuentra alineado con lo dispuesto en los artículos 44, 58, 60, 74 y 79 de la Constitución Política del Perú. No genera gasto adicional para el Tesoro Público, respeta el principio de sostenibilidad presupuestaria y no interfiere con las competencias reglamentarias del Poder Ejecutivo. La norma no crea nuevos tributos, ni afecta el sistema de administración tributaria vigente, ni confiere beneficios económicos automáticos, por lo que no requiere opinión técnica del MEF en calidad de dictamen vinculante.

Además, el proyecto respeta la jurisprudencia constitucional, particularmente lo establecido por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en los expedientes acumulados 0025-2013-PI/TC, 0003-2014-PI/TC, 0008-2014-PI/TC y 0017-2014-PI/TC, donde se reconoce que es constitucionalmente válido que determinadas entidades sean excluidas del régimen del Servicio Civil, siempre que exista una justificación razonada, como ocurre en el caso de la SUNAT, por la especial naturaleza de sus funciones y su autonomía legalmente reconocida.

En consecuencia, el Proyecto de Ley 11511/2024-CR no colisiona con normas constitucionales ni infringe principios de legalidad, competencia o jerarquía normativa. Se limita a precisar y fortalecer el régimen legal de una entidad estratégica para la estabilidad macroeconómica del país, garantizando seguridad jurídica, eficiencia administrativa y respeto por los derechos laborales, sin afectar el equilibrio fiscal ni invadir competencias del Poder Ejecutivo.

6.11. Sobre la justificación constitucional y económica para la exclusión de la SUNAT del régimen de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"

La Ley 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen laboral único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado. Sin embargo, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de dicha norma dispuso expresamente que no estaban comprendidos en sus alcances los trabajadores de empresas del Estado, así como los servidores civiles del Banco Central de Reserva (BCR), Congreso de la República, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y la Contraloría General de la República.

Posteriormente, el Tribunal Constitucional, mediante la sentencia del 26 de abril de 2016 recaída en los expedientes acumulados 00025-2013-PI/TC, 00003-2014-PI/TC, 00008-2014-PI/TC y 00007-2014-PI/TC, declaró inconstitucional dicha disposición en el extremo que excluía a los servidores de las entidades antes mencionadas, por considerar que no existía una justificación válida, ni una base objetiva que sustente dicha exclusión, calificándola como arbitraria e irrazonable (Tribunal Constitucional, 2016).

No obstante, el mismo Tribunal reconoció que es constitucionalmente admisible que determinadas entidades sean exceptuadas de la aplicación de la Ley del Servicio Civil, siempre que dicha excepción esté debidamente justificada. En los fundamentos 65, 66 y 69 de la mencionada sentencia, el Tribunal estableció que el legislador goza de un margen de discrecionalidad para definir los servidores comprendidos dentro del régimen del servicio civil, pero que dicha decisión debe estar basada en la especial naturaleza de la entidad o en la particularidad del servicio prestado (Tribunal Constitucional, 2016).

En ese sentido, el Tribunal sostuvo que las exclusiones válidas deben sustentarse en dos condiciones concurrentes:

- La especial naturaleza o la particularidad de la prestación del servicio público, y
- La existencia de una carrera administrativa que permita una progresión basada en mérito, eficiencia y eficacia.

De esta forma, una entidad como la SUNAT puede ser válidamente excluida de la Ley 30057, siempre que se demuestre que la uniformización del régimen laboral afectaría negativamente la calidad del servicio, la especialización de su personal y el cumplimiento eficiente de sus funciones estratégicas.

Desde una perspectiva económica, resulta evidente que la incorporación forzosa de la SUNAT al régimen de la Ley del Servicio Civil implicaría riesgos operativos, pérdida de especialización técnica, rotación del personal capacitado y una disminución en la eficiencia institucional, lo cual podría afectar directamente la recaudación tributaria, la sostenibilidad fiscal y la capacidad del Estado para financiar programas sociales. Como lo reconoce la propia exposición de motivos del Proyecto de Ley 11511/2024-CR, uniformar el régimen laboral de una entidad altamente técnica como la SUNAT puede generar cuellos de botella, desincentivar la retención de talento humano y reducir su capacidad de respuesta ante los desafíos de la economía nacional.

Por ello, la presente propuesta legislativa no solo encuentra amparo constitucional, al cumplir con las condiciones establecidas por el Tribunal Constitucional, sino que también

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"

está justificada en términos de eficiencia económica, institucional y fiscal, consolidando un marco legal coherente con la naturaleza técnica y especializada de la SUNAT.

6.12. Existencia de carrera administrativa meritocrática en la SUNAT

Desde el año 2012, la SUNAT cuenta con una política formal de carrera laboral orientada a la progresión funcional en base al mérito, formalizada mediante Resolución de Superintendencia 117-2012/SUNAT y posteriormente perfeccionada mediante la Resolución 342-2015/SUNAT. Esta política contempla concursos internos, evaluación continua de desempeño, procesos de promoción anual y formación especializada.

Entre los años 2017 y 2024, la SUNAT ha ejecutado 8 concursos internos anuales, con más de 9 mil postulantes y más de 1300 plazas adjudicadas bajo criterios meritocráticos. A ello se suma la exigente selección de nuevos talentos mediante los Cursos Aduaneros y Tributarios, en los cuales, por ejemplo, en el año 2023, se presentaron más de 63 mil postulantes para 1368 plazas, de las cuales solo 1243 fueron ocupadas tras procesos rigurosos de evaluación.

En consecuencia, queda evidenciado que la SUNAT cuenta con una carrera administrativa consolidada, con estándares de progresión y mérito plenamente verificables, cumpliendo con uno de los supuestos habilitantes establecidos por el Tribunal Constitucional.

6.13. Sostenibilidad fiscal de la propuesta legislativa

La propuesta no vulnera el principio de sostenibilidad fiscal ni irroga gasto adicional al Tesoro Público. Por el contrario, mantiene a la SUNAT dentro de los alcances del Decreto Legislativo 1666, que regula la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, y sujeta sus políticas internas, a las disposiciones anuales establecidas en las leyes de presupuesto.

La presente iniciativa propone que esta entidad, por resolución de su superintendencia, **apruebe su propia política de gestión de los recursos humanos.**

Al respecto, dentro de los alcances del proyecto, **se considera que la propuesta no otorga a la SUNAT habilitación legal absoluta o permanente para la aprobación de una política o estructura de compensaciones discrecional.**

El proyecto de ley **no excluye a la SUNAT del ámbito de la gestión fiscal de los recursos humanos, dado que, a través del numeral 6.2. del artículo 6 del Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se establece que en su ámbito de cobertura se encuentran incluidas todas las entidades públicas del Poder Ejecutivo, entre ellas la SUNAT; el decreto inclusive incluye de manera literal al Congreso de la República y a todos los organismos públicos de los niveles de Gobierno Nacional, que también forman parte de la Ley 30647, la cual se pretende modificar.**

Asimismo, el proyecto de ley **tampoco exonera a la SUNAT, de manera permanente o ilimitada, de las normas de austeridad establecidas en los artículos 6 y 8 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, que prohíben, entre otros, incrementos o modificaciones remunerativas de cualquier tipo, así como el acceso**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"

a la administración pública. Normas que son replicadas en las leyes de presupuesto de cada año.

Por consiguiente, en cuanto a este extremo, se puede sostener que el proyecto de ley:

- No irroga gastos adicionales al tesoro público ni a los recursos propios de la SUNAT;
- No excluye a la SUNAT del ámbito de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos ni la exonera de las normas de austeridad que son replicadas en las leyes presupuestales de cada año;
- Permite a la SUNAT gestionar la aprobación de su política de gestión de los recursos humanos dentro de lo dispuesto en las normas que regulan la gestión fiscal de los recursos humanos y las normas de austeridad

Respecto a la adecuación progresiva de los trabajadores indeterminados de la SUNAT comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo 1057(CAS), al régimen laboral privado, este no genera gastos adicionales al tesoro público, ya que se realizará de manera progresiva y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Esta propuesta enfrenta condiciones laborales que tienen actualmente los trabajadores CAS de la SUNAT en comparación con sus pares bajo el régimen privado, evidenciadas en la falta de acceso a los beneficios laborales de dicho régimen, a pesar de que contribuyen con las metas y objetivos de la entidad. Este proyecto de ley propone que esta incorporación contribuirá a una SUNAT más cohesionada, motivada y comprometida con sus objetivos estratégicos de eficiencia recaudatoria y servicio al ciudadano.

De igual modo, la adecuación progresiva del personal con contrato CAS al régimen privado no implica gasto inmediato, ya que dependerá de la disponibilidad presupuestal de la entidad y se ejecutará de manera gradual. Esta transición, además de no generar impacto fiscal negativo, corregirá las asimetrías funcionales que afectan la cohesión interna del organismo.

por otro lado, la permanencia del régimen laboral privado en la SUNAT ha sido uno de los pilares para su modernización técnica, fortalecimiento institucional y sostenido incremento de la presión tributaria. El modelo actual ha permitido implementar procesos digitales, atraer y retener talento técnico altamente calificado, y asegurar una operatividad eficaz incluso en contextos de alta demanda, como la expansión del comercio exterior.

Los resultados positivos alcanzados en términos de recaudación, control fiscal, lucha contra la evasión y facilitación del comercio son prueba concreta de que el régimen vigente constituye una buena práctica institucional en línea con experiencias internacionales exitosas.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El Proyecto de Ley 11511/2024-CR presenta un balance positivo en términos económicos, jurídicos e institucionales, al consolidar un régimen laboral que no implica gasto adicional

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"

para el Tesoro Público, no genera beneficios económicos automáticos, ni demanda nuevas asignaciones presupuestarias, cumpliendo así con los principios de sostenibilidad fiscal previstos en el artículo 79 de la Constitución. **La propuesta reafirma el régimen laboral de la actividad privada en la SUNAT, actualmente vigente para la mayoría de su personal, y establece la adecuación progresiva de un grupo específico de trabajadores contratados bajo el régimen CAS con condición de indeterminados, lo cual se encuentra supeditado expresamente a la disponibilidad presupuestal de la entidad, sin requerir recursos extraordinarios del erario.**

Desde una perspectiva operativa y de eficiencia fiscal, el proyecto protege un modelo institucional que ha permitido a la SUNAT alcanzar altos niveles de recaudación, representando más del 80% del financiamiento del Presupuesto General de la República.

A través de concursos internos, políticas de profesionalización y estructuras flexibles de carrera, la entidad ha logrado mantener estándares técnicos elevados que garantizan el cumplimiento de sus funciones constitucionales en materia tributaria y aduanera. **Una eventual incorporación al régimen del Servicio Civil generaría el riesgo de desprofesionalización, rotación no técnica, pérdida de especialización y reducción de capacidad operativa, lo cual tendría un impacto directo y negativo sobre los ingresos públicos y la sostenibilidad macroeconómica.**

Además, **mantener la competitividad institucional de la SUNAT en el mercado laboral es esencial para asegurar la captación y retención de personal altamente calificado frente al sector privado.** El régimen laboral propuesto permite preservar un marco eficiente, técnico y flexible que refuerza las capacidades de fiscalización, control del comercio exterior y lucha contra la evasión tributaria. En ese sentido, la propuesta normativa contribuye al fortalecimiento del aparato fiscal del Estado y coadyuva al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y crecimiento sostenido, sin comprometer las competencias del Poder Ejecutivo, ni ocasionar gasto del erario.

En conclusión, el proyecto resulta técnica y económicamente viable, al no generar obligaciones fiscales adicionales y al garantizar la continuidad de una estructura institucional eficiente, especializada y estratégicamente alineada con los fines constitucionales del Estado.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 11511/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE FORTALECE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas para fortalecer la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en el marco de sus competencias legales, a través de la gestión de recursos humanos, con el fin de implementar y garantizar la fiscalización, el control y la trazabilidad del transporte y comercialización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos y maquinarias que puedan ser utilizados en actividades de minería ilegal; así como contribuir a la lucha contra la evasión y elusión tributaria, la facilitación del comercio exterior, la ampliación de la base tributaria y el crecimiento sostenido de la recaudación fiscal.

Artículo 2. Medidas en materia de gestión de recursos humanos

- 2.1. La SUNAT, en su condición de organismo técnico especializado, y sus trabajadores se rigen por el régimen laboral de la actividad privada y no están comprendidos dentro del alcance de las normas que regulan la gestión de recursos humanos del servicio civil.
- 2.2. La SUNAT aprueba, mediante resolución de superintendencia nacional, su política de gestión de recursos humanos, en el marco de las normas del régimen laboral de la actividad privada, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, así como las disposiciones sobre austeridad y sostenibilidad fiscal contenidas en las leyes anuales de presupuesto.

Artículo 3. Adecuación progresiva de los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios

- 3.1. La SUNAT adecua, de manera progresiva, a lo dispuesto en el párrafo 2.1 del artículo 2, a sus trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que, a la entrada en vigor de la presente ley, tengan la condición de indeterminados y un tiempo de servicios mínimo de tres años continuos en esta condición en la entidad.
- 3.2. Dicha adecuación se realiza conforme a la disponibilidad presupuestal institucional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público y respetando los principios de mérito, progresividad y eficiencia operativa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Emisión de normativa y articulación interinstitucional

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, emite las disposiciones reglamentarias, administrativas y operativas necesarias para su implementación progresiva. Asimismo, las entidades públicas vinculadas al control y fiscalización de insumos químicos, explosivos y maquinarias pueden adecuar sus normas y procesos internos, dentro del marco de sus respectivas competencias, a efectos de articular operativamente con los mecanismos implementados por la SUNAT.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión

Lima, 30 de junio de 2025



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 14:47:21-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2025 15:47:54-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 11:48:33-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 12:55:43-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 17:04:48-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 18:17:35-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 13:41:02-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 15:47:30-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2025 12:43:16-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2025 17:52:03-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 10:42:16-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2025 15:40:42-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 18:00:49-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/07/2025 16:59:53-0500



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"